

## CONTRATO No. UA-C-CPIF-2022-002

CONTRATISTA: RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA con RUC

0923610588001

OBJETO: "MANTEMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS EN LOS

EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".

PRECIO : USD \$ 3.952,90 valor que no incluye IVA

PLAZO : El plazo de ejecución por la prestación de los servicios objeto de la

contratación será de 30 días calendario contados a partir de la fecha

de la suscripción del contrato.

**PROCESO No.** : MCS-UA-002-2022.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Arq. Betty Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y; por otra parte, el señor Ing. Rodrigo Roberto Flores Salvatierra con RUC 0923610588001, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES".

#### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la "MANTEMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES";
- 1.2. Mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- 1.3. Previos los informes y los estudios respectivos, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física (S), delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de contratación directa de consultoría para la "MANTEMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", a través de resolución de inicio R-UA-CPIF-2022-003 de 15 de marzo de 2022,
- 1.4. Se cuenta con los recursos financieros del caso para efectuar la contratación para la ""MANTEMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a la certificación presupuestaria No. 61 de 10 de marzo de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530402 0901 001 0000 0000 denominada "Edificios- locales-Residencias y cableado Estructurado (Instalación –Mantenimiento y Reparación) ", por un valor de \$4.998,46 (cuatro mil novecientos noventa y ocho dólares con 46/100 de los Estados Unidos de América);
- 1.5. Se realizó la respectiva publicación el 17 de marzo de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6. Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Arq. Betty Arias Gordillo, mediante resolución No. R-UA-CPeI-2022-002 de 07 abril de 2022, adjudicó el contrato para la "MANTEMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS EN



**LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**", al proveedor Rodrigo Roberto Flores Salvatierra con RUC 0923610588001.

# Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
- c) Copia simple de la Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020:
- d) Copia simple de cédula y papeleta de votación de Rodrigo Roberto Flores Salvatierra;
- e) Copia simple del RUC de Rodrigo Roberto Flores Salvatierra con RUC 0923610588001;
- f) Certificación presupuestaria No. 61 de fecha 10 de marzo de 2022.
- g) Garantía Técnica.

# Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la "MANTEMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", al proveedor Rodrigo Roberto Flores Salvatierra, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

# 3.2. Productos y Servicios Esperados:

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
1	CISTERNA EDIFICIO MZ 14	МЗ	74,00	\$	7,000	\$	518,00
2	CISTERNA EDIFICIO TELEGRAFO	МЗ	33,00	\$	7,000	\$	231,00
3	CISTERNA EDIFICIO BIBLIOTECA	МЗ	78,96	\$	7,000	\$	552,72
4	CISTERNA EDIFICIO EX SRI	МЗ	100,80	\$	7,000	\$	705,60
5	CISTERNA EDIFICIO TABARA	МЗ	59,00	\$	7,000	\$	413,00
6	CISTERNA 1 EDIFICIO GOBERNACION	МЗ	36,00	\$	7,000	\$	252,00
7	CISTERNA 2 EDIFICIO GOBERNACION	МЗ	23,50	\$	7,000	\$	164,50
8	CISTERNA 3 EDIFICIO GOBERNACION	М3	21,60	\$	7,000	\$	151,20
9	MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD	U	3,00	\$	321,626	\$	964,88
			<u>TOTAL</u>			\$	3.952,90

## Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

## 4.1.- Obligaciones de la Contratista



- El proveedor brindará el servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS CISTERNAS
  DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", en los edificios detallados de
  la Universidad de las Artes.
- Prestar sus servicios profesionales para realizar el servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
  DE LAS CISTERNAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" y todo
  aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta
  negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas, y los demás
  documentos
  contractuales.
- El contratista deberá responder por daños a terceros ocasionados por la ejecución del contrato.
- A más de las obligaciones que serán establecidas en el contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él en norma legal específicamente aplicable al mismo.
- Entregar los productos o servicios de conformidad con el cronograma de acuerdo con el plazo de ejecución definido.
- Definir la metodología apropiada para el desarrollo de los trabajos.
- El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Universidad de las Arte y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que sugiera como consecuencia de la contra versión o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar a la Universidad de las Artes.
- Para el cumplimiento de los servicios de implementación, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- El contratista adjudicado asumirá todas las obligaciones patronales y laborales con su equipo de trabajo y demás certificaciones que se requiera para el cumplimiento de esta contratación.
- En cualquier caso, el Administrador del Contrato se reserva el derecho de solicitar, al contratista, la presentación de documentos en originales o en copias notariadas, que acrediten la calificación del personal.
- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio para con su personal, sin que la Universidad de las Arte tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- Para el cumplimiento de los trabajos, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta, conforme al cronograma de actividades aprobado, el cual será dotado del equipo de protección y seguridad que fuera necesario, en caso de incumplimiento el administrador podrá solicitar el retiro del trabajador que no esté con las seguridades suficientes y el contratista asumirá las multas que este hecho ocasione.
- Cumplir con los programas de inserción laboral y contratar mano de obra de la localidad. Para sustituir personal técnico clave, asignado a los trabajos, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, el contratista, deberá sustituir a su costo, uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados. La Contratista se responsabilizará de cualquier acto (robos, hurtos, daños, etc.) o pérdida que por negligencia se produjere al interior y exterior de las edificaciones y asumirá el perjuicio económico que este cause en contra de los bienes y los intereses de la Universidad de las Artes.
- El Contratista garantiza que los productos a aplicar sean de calidad y en el caso de que existieran algunos defectuosos se compromete a sustituirlos por otros que cumplan con las características técnicas requeridas en los pliegos de contratación. De haberse notificado la mala calidad del producto, dicha restitución se la realizará en el plazo de 10 días.



- El contratista adjudicado, realizará capacitación adecuada al personal de la universidad de las Artes, el cual, el Administrador del contrato, será quien determine el personal que se capacitará; referente al servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS CISTERNAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- La contratista deberá entregar su informe final con el respectivo registro fotográfico en un plazo de cinco (5) días de concluidos los trabajos aprobados en el cronograma.
- En el caso de existir observaciones al trabajo realizado por parte de la Administración de Contrato, la Contratista deberá atender las mismas en un plazo no mayor a cinco (5) días consecutivos, una vez que es notificado por la Administración de Contrato.

# 4.2.- Obligaciones del Contratante.

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos, de los que dispusiera en un plazo de (5) cinco días, contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las Actas de Entrega Recepción Definitiva de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- La Entidad Contratante, cancelará los servicios al contratista de acuerdo con el precio del contrato y en la forma de pago acordada.
- Verificará que los productos aplicados y recibidos cumplan con las especificaciones técnicas descritas por la institución.
- Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

# Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 3.952,90 (Tres mil novecientos cincuenta y dos con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA;
- 5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, inclusive el Impuesto al Valor Agregado que no es añadido al precio del contrato conforme se menciona el numeral 5.1.

# Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

El pago total se realizará contra entrega de los trabajos y recibidos a entera satisfacción de la contratante.

Para la recepción y pago respectivo, el proveedor deberá entregar su informe final con el respectivo registro fotográfico, con el cual, el Administrador deberá emitir su informe favorable previa la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva en un plazo no mayor a 5 días, una vez que se hayan atendido las observaciones técnicas emitidas de ser el caso y con ello los trabajos estén recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante.

Para la suscripción de contrato, el proveedor entregará la garantía Técnica con un plazo mínimo de un (1) año, la cual entrará en vigencia una vez se suscriba el Acta Entrega Recepción Definitiva

# Cláusula Séptima. – GARANTÍAS



El Contratista deberá presentar la garantía por los trabajos realizados, correspondiente a 1 año, que avale la calidad del objeto de la contratación, según formato adjunto a los presente Términos de Referencia

## Cláusula Octava. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Novena. - PLAZO

El plazo de ejecución por la prestación de los servicios objeto de la contratación será de 30 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

#### Cláusula Décima. - MULTAS

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso en la entrega de trabajos, también por incumplimiento de lo siguiente:

- Por no contar con el personal técnico y operativo mínimo.
- Por no tener el equipo mínimo requerido.
- Por no contar con el equipo de seguridad industrial adecuado.
- Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales. ☐ Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato ☐ Por acumulación de desechos.

Para lo cual, bastará con que el Administrador del Contrato emita una notificación escrita, en formato de oficio o correo electrónico. Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la sumatoria de los valores obtenidos por la aplicación de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

# Cláusula Décima primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1. La CONTRATANTE designa a la Arq. Verónica Mateus Gómez, Especialista de Infraestructura Física, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

# Cláusula Décima segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- **12.1. Terminación del contrato. -** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- **12.2.** Causales de terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta Presentación y compromiso;
- d) En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- **12.3. Procedimiento de terminación unilateral.** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

# Cláusula Décima tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- 13.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### Cláusula Décima cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

## Cláusula Décima quinta. - DOMICILIO

- 15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

## LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES 10 de agosto y Rocafuerte Boyacá Guayaquil- Guayas- Ecuador

Teléfonos: 042590700

Correo electrónico: veronica.mateus@uartes.edu.ec

Guayaquil –Guayas



#### ELCONTRATISTA:

Ing. Rodrigo Flores Salvatierra Guasmo Sur Coop. Proletarios con Tierra Mz. 3573 S. 03

Teléfono: Tel: 0992055574

Correo electrónico: robertoflores 1987@hotmail.com

Guayaquil-Guayas

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

# Cláusula Décima sexta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

**16.1. Declaración. -** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 12 días del mes de abril de 2022.

ARQ. BETTY ARIAS GORDILLO COORDINADORA DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTA FÍSICA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

ING. RODRIGO FLORES SALVATIERRA RUC 0923610588001